

## **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE SEGURIDAD NACIONAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LIZBETH MATA LOZANO E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

Lizbeth Mata Lozano, en mi carácter de diputada federal, y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de Seguridad Nacional, a fin de prohibir la participación de los delegados de programas para el desarrollo de las entidades federativas en tareas relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Actualmente, en México la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el gobierno mexicano, puesto que la seguridad pública siempre ha sido parte esencial de cualquier comunidad o país.

Desde hace varios años se vive una realidad deficiente en seguridad y carente de atención en materia de seguridad a los ciudadanos, lo que ocasiona que no sea posible para las personas, realizar las actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo ante la inminente inseguridad que hay.

De ese modo, la obligación del Estado de proporcionar seguridad a sus gobernados conlleva la constante implantación de políticas acordes con la realidad social que vive el país.<sup>1</sup> Así, desde la Constitución, en el artículo 21, plantea el esquema de seguridad pública para la Nación.<sup>2</sup>

Está por demás demostrado que la seguridad pública representa un tema vital para la vida política y social en nuestro país. Hoy es indispensable que la concurrencia entre la federación, los estados y los municipios en este asunto, sea más clara y precisa, tanto a nivel Constitucional como en la legislación secundaria. Sin embargo, para que hayan una verdadera coordinación y un pleno respeto de la Constitución es indispensable que se respete la soberanía de las entidades federativas, en concordancia con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>3</sup> pues dicho artículo define estructuralmente el Estado mexicano como federal.

Así, el desarrollo y la consolidación del constitucionalismo deben basarse principalmente en el respeto de la libertad y soberanía de las entidades federativas, impulsando desde todos los ámbitos la descentralización política, administrativa y económica de los entes locales.<sup>4</sup>

En consecuencia, el gobierno federal y el Poder Legislativo deben en todo momento garantizar el Estado federado que existe en México, incluido en materia de seguridad pública.

Por tanto, la federación podrá crear secretarías de Estado, políticas y leyes de carácter general, pero sin violentar la soberanía que corresponde a las entidades federativas, pues estas determinarán mediante su organización interna si se armonizan a la federación o no, y obedecerán los aspectos generales de éstos.

En ese esquema, el gobierno de la república propuso crear la secretaría de Estado que atienda el ramo de la seguridad y la protección ciudadana, para atender directamente la problemática que aqueja al país. En la misma propuesta se crea una nueva figura administrativa llamada “Coordinación General de Programas para el Desarrollo”, la cual estará bajo el mando directo del presidente de la República; esta nueva figura tendrá a su cargo las “delegaciones de programas para el desarrollo”, también una nueva figura, de la cual, quienes sean sus titulares estarán distribuidos en toda la república, teniendo en vista que estarán como delegados federales en las entidades federativas. Dicha propuesta fue aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.<sup>5</sup>

En consecuencia de las reformas mencionadas propuestas por el Ejecutivo federal, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos advertido errores y deficiencias en el diseño institucional de las nuevas figuras establecidas, que podrían representar un riesgo para la aplicación de las políticas públicas en materia de seguridad pública y seguridad nacional, incluso podrían atentar contra el artículo 40 constitucional, quedando en riesgo la soberanía de las entidades federativas, en relación al tema de seguridad pública.

Incluso, la creación de la coordinación y de los delegados mencionados generó inquietudes e incertidumbre entre los gobiernos locales. De ese modo, la Conferencia Nacional de Gobernadores planteó al presidente de la República, que los llamados “superdelegados” no intervengan en temas de seguridad.

Manifestaron los gobernadores que en el tema de la seguridad y el mecanismo de coordinación hay consenso en que esa figura no debe intervenir en asuntos de seguridad, dejando claro que no están de acuerdo en que los delegados tengan funciones en materia de seguridad.

Como resultado de las manifestaciones de los gobernadores, el presidente de la República manifestó que los delegados federales no decidirán en temas de seguridad pública locales, ya que la responsabilidad de la seguridad de los Estados es del gobernador, señalando que únicamente habrá un ejercicio de coordinación con quien sea el responsable en el ámbito local.

Sin embargo, las declaraciones hechas por el presidente de la República no garantizan que se cumpla, por ello, se debe establecer en la legislación, para que los responsables de la coordinación y de las delegaciones no intervengan en materia de seguridad pública y nacional.

La preocupación principal deriva de las recientes reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde quedaron establecidas las nuevas figuras, en el artículo 17 Ter: “El Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las delegaciones de programas para el desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo...”

En la reforma aprobada no encomiendan atribuciones en materia de seguridad, pero al no determinar funciones específicas y dejarlo a programas y lineamientos, queda muy abierto a lo que se emita con posterioridad, con el riesgo de que sea a discrecionalidad del Ejecutivo, incluso del coordinador de programas para el desarrollo las funciones y atribuciones que correspondan a delegados estatales, quedando vulnerable la soberanía de las entidades federativas.

Por ello, los diputados del Partido Acción Nacional nos sumamos a las peticiones que han realizado los gobernadores y hacemos propias las reformas a las diferentes leyes que mediante este proyecto de decreto

proponemos, a fin de garantizar la no intervención de los delegados estatales de programas para el desarrollo, en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.

En consecuencia, proponemos reformar las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de Seguridad Nacional. Todos los artículos de las diversas leyes se reforman a fin de prohibir la intervención o participación de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y de sus delegaciones en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.

Con estas reformas no quedará duda alguna y se garantizará el cumplimiento de lo que manifestó el presidente de la República. Además, se dará certeza jurídica a la seguridad pública local en el país.

Para eso, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se propone reformar el artículo 17 Ter, adicionando un párrafo tercero, para que, en el ejercicio de sus funciones, la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y sus delegaciones se abstengan de intervenir o participar en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.

Además, se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para establecer la prohibición de la intervención o participación de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y de sus delegaciones en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.

Y, por último, se adiciona un segundo párrafo a la Fracción VI del artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, para prohibir que intervengan o participen tanto la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, como las delegaciones, en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la iniciativa siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de Seguridad Nacional**

**Primero.** Se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 17 Ter. ...**

...

...

**En el ejercicio de sus funciones, la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y sus delegaciones se abstendrán de intervenir o participar en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.**

**Segundo.** Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

### Artículo 3. ...

**Queda prohibida la intervención o participación de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y de sus delegaciones en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.**

**Tercero.** Se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

### Artículo 3. ...:

I. a V. ...

VI. ...

**Queda prohibida la intervención o participación de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y de sus delegaciones en actividades o funciones relacionadas con la seguridad pública y la seguridad nacional.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3792/4.pdf>

2 Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21.

3 Véase Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40.

4 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2642/7.pdf>

5 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2019.

Diputada Lizbeth Mata Lozano (rúbrica)